

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00140 00

1. Teniendo en cuenta la providencia emitida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, calendada 14 de marzo de 2023; SE DISPONE:

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el superior, quien confirmó la sentencia anticipada dictada por el despacho, mediante la que se negaron las pretensiones.

Por secretaría efectúese la respectiva liquidación de costas procesales, conforme fue indicado en el numeral tercero de la sentencia dictada por esta judicatura el 22 de septiembre de 2022.

2. Respecto de la renuncia al poder presentada por la profesional Tania Paola Flórez Guerrero (Pdf. 99) como apoderada de la parte demandada, el Despacho no accede a su petición, por cuanto no fue acompañada copia de la comunicación remitida al poderdante, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f425c45adf426a6c0841806f927fcb1a716cbeb7b166c9a9e193a720de217a13**

Documento generado en 05/05/2023 01:51:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**